



VIERNES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCV - N° 167  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**PODER EJECUTIVO**

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Sanciona con fuerza de  
Ley: 10905**

**Artículo 1°.-** Modifícase el radio comunal de la localidad de Pacheco de Melo, ubicado en el Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

**Artículo 2°.-** La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio comunal de la localidad de Pacheco de Melo, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cuatro vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 1/2023 de fecha 10 de enero de 2023 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

**Artículo 3°.-** El polígono que define el radio comunal de la localidad de Pacheco de Melo ocupa una superficie total de ciento cincuenta hectáreas (150 ha).

**Artículo 4°.-** Los puntos fijos amojonados son:

- a) MOJÓN 1, de coordenadas X=6265523,890 e Y=4454489,744, y
- b) MOJÓN 2, de coordenadas X=6264601,243 e Y=4454735,111.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

Ley: 10905.....	Pag. 1
Decreto N° 1186.....	Pag. 1
Ley: 10906.....	Pag. 2
Decreto N° 1185.....	Pag. 3
Decreto N° 1153.....	Pag. 4
Decreto 1228.....	Pag. 4

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Resolución N° 330 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 331 - Letra:D.....	Pag. 6
Resolución N° 332 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 333 - Letra:D.....	Pag. 8
Resolución N° 334 - Letra:D.....	Pag. 8
Resolución N° 335 - Letra:D.....	Pag. 9

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N° 237 - Letra:D.....	Pag. 10
Resolución N° 313 - Letra:D.....	Pag. 11
Resolución N° 314 - Letra:D.....	Pag. 12
Resolución N° 315 - Letra:D.....	Pag. 12

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

Resolución N° 17 - Letra:D.....	Pag. 13
Resolución N° 18 - Letra:D.....	Pag. 13
Resolución N° 19 - Letra:D.....	Pag. 14
Resolución N° 20 - Letra:D.....	Pag. 14
Resolución N° 21 - Letra:D.....	Pag. 15
Resolución N° 22 - Letra:D.....	Pag. 15

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y  
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 73.....	Pag. 16
Resolución N° 75.....	Pag. 17

**AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA**

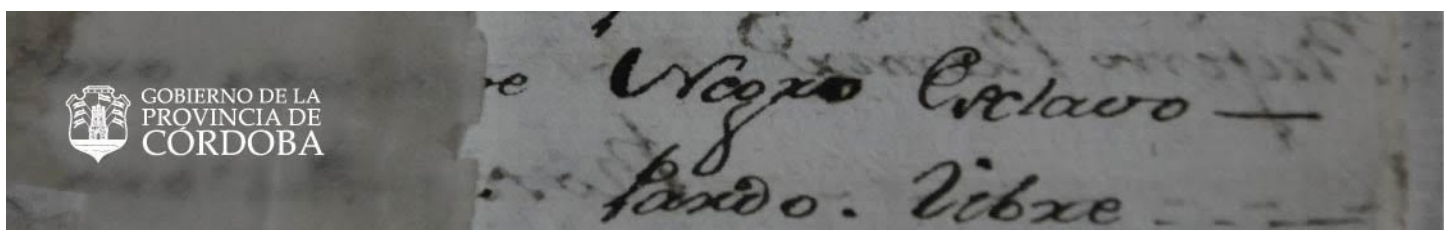
Resolución N° 18.....	Pag. 17
-----------------------	---------

**Decreto N° 1186**

Córdoba, 29 de agosto de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.905, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - PAULO LEONARDO CASSINERIO, MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN A/C MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



## La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10906

**Artículo 1º.-** Sustitúyese la Sección 2º del Capítulo II del Título II del Libro Primero de la Ley N° 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, que contiene los artículos 101 a 109, la que queda redactada de la siguiente manera:

“Sección 2º

Beneficio de Litigar sin Gastos

### **Procedencia.**

Artículo 101.- Los que carecieren de recursos, podrán solicitar la concesión del beneficio de litigar sin gastos, con arreglo a las disposiciones contenidas en esta Sección.

No obstará a la concesión del beneficio la circunstancia de tener el peticionante lo necesario para procurar su subsistencia y la de quienes de él dependan, cualquiera fuere el origen de sus recursos.

Se deberá tener especialmente en cuenta la situación patrimonial del peticionante, en función de las exigencias económicas del proceso entablado o a entablarse, para evaluar si la falta de medios invocada hace imposible o excesivamente gravosa la erogación requerida.

### **Órgano competente.**

Artículo 102.- El beneficio de litigar sin gastos deberá ser presentado por la parte interesada ante el Asesor Legal de la Administración General del Poder Judicial.

El mismo podrá concederse en forma total, parcial o ser rechazado.

### **Requisitos de la presentación.**

Artículo 103.- La solicitud deberá contener la mención de los hechos en que se funda la necesidad de reclamar o defender judicialmente derechos propios o de personas a cargo del peticionante, así como la indicación del proceso que se inicia, el que ya se ha iniciado o en el que se deba intervenir; deberá presentarse acompañando obligatoriamente el formulario único de “Declaración Jurada para tramitar el Beneficio de Litigar Sin Gastos” que establezca el Tribunal Superior de Justicia, bajo apercibimiento de inadmisibilidad.

En el caso de que la solicitud sea efectuada por una persona jurídica, ésta deberá presentar junto con la solicitud, bajo pena de inadmisibilidad, el estatuto y el estado contable correspondiente a los últimos tres ejercicios o, en su defecto, un balance confeccionado para este acto por un contador público con intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

### **Prueba.**

Artículo 104.- El peticionante acompañará, junto con la solicitud, los informes expedidos por las reparticiones públicas, detalle de localización de la vivienda que habita y su entorno geográfico, y toda documental que considere menester para demostrar su condición socioeconómica, todo suscripto bajo declaración jurada sobre su autenticidad.

El Asesor Legal de la Administración General del Poder Judicial podrá valerse de la consulta de bases de información externas para verificar las condiciones socioeconómicas del solicitante y, eventualmente, requerir

otros elementos de prueba que estime pertinentes para determinar la procedencia de la solicitud.

### **Defectos formales.**

Artículo 105.- Si el Asesor Legal de la Administración General del Poder Judicial advierte que la solicitud adolece de defectos formales, emplazará por el plazo de tres días hábiles judiciales al solicitante para que los subsane, bajo apercibimiento de tenerla por desistida; sin perjuicio de que la misma pueda ser presentada nuevamente.

Los proveídos que se dicten con motivo de la tramitación del beneficio de litigar sin gastos podrán ser impugnados por ante el Asesor Legal de la Administración General del Poder Judicial, a fin de que se revoquen por contrario imperio.

La impugnación deberá interponerse de manera fundada dentro de los tres días hábiles judiciales siguientes al de la notificación del proveído y el Asesor Legal de la Administración General del Poder Judicial dictará la resolución en igual plazo. Dicha resolución no será recurrible, salvo cuando la decisión resuelta en la impugnación verse sobre el desistimiento previsto en el primer párrafo del presente artículo, la que podrá ser recurrida a través del trámite previsto en el artículo 109 de este Código.

### **Concesión inmediata.**

Artículo 106.- En los casos en que la solicitud sea formulada por una persona humana cuyos ingresos comprobables, cualquiera sea su origen, no excedieren el importe de veinte Jus al momento de la presentación, el Asesor Legal de la Administración General del Poder Judicial podrá conceder el beneficio de litigar sin gastos sin otros requerimientos. En el caso de una solicitud formulada por un grupo de personas, para la concesión del beneficio de litigar sin gastos se considerará la totalidad de los ingresos del grupo.

### **Oportunidad. Alcance.**

Artículo 107.- El beneficio de litigar sin gastos puede solicitarse en cualquier estado del proceso principal. Hasta que se dicte resolución, la solicitud y presentaciones del peticionante estarán exentas de pago de los gastos judiciales. A fin de que los efectos del beneficio de litigar sin gastos alcancen a la totalidad de los actos procesales, debe ser iniciado dentro de los tres días hábiles judiciales posteriores a la presentación de la demanda o comparecencia en el proceso principal, sin que su tramitación importe la suspensión de éste. La solicitud debe ser resuelta en el plazo de veinte días hábiles judiciales contados desde la fecha de su presentación o subsanación.

De haberse solicitado el beneficio de mediar sin gastos en la instancia prejudicial obligatoria, no será necesario gestionar el beneficio de litigar sin gastos en el proceso judicial respectivo. En este caso, al iniciarse la instancia judicial, además de las previsiones del último párrafo del artículo 182 de este Código, deberá acompañarse la resolución sobre el beneficio peticionado o, en su defecto, la constancia de su iniciación.

### **Resolución.**

Artículo 108.- La resolución del beneficio de litigar sin gastos será notificada por el Asesor Legal de la Administración General del Poder Judicial a la parte requirente, encontrándose a cargo de ésta última la notificación a las restantes partes del proceso principal y a los demás interesados que se indiquen en la resolución.

La resolución que denegare o acordare el beneficio no causará estado. Si fuere denegatoria, el interesado podrá ofrecer otras pruebas y solicitar una nueva resolución. La que lo concediere, podrá ser dejada sin efecto a requerimiento de parte interesada, cuando se demostrare que la persona a cuyo favor se dictó no tenía o no tiene ya derecho al beneficio.

#### **Recurso. Apelación.**

Artículo 109.- La resolución dictada respecto de la solicitud de beneficio de litigar sin gastos es recurrible. El recurso deberá interponerse en el plazo de cinco días hábiles judiciales de notificada la decisión, en forma fundada y con la prueba de que pretenda valerse el recurrente. La interposición del recurso se realizará por ante el Asesor Legal de la Administración General del Poder Judicial, donde se procederá a sortear el tribunal de primera instancia en lo civil y comercial del domicilio del solicitante, si no se hubiere presentado la demanda, o se remitirá al juzgado interviniente en el proceso principal.

Una vez radicado el recurso por ante el tribunal, el juez interviniente correrá traslado a las partes por el plazo de cinco días hábiles, oportunidad en la que se podrá acompañar toda otra prueba que se considere menester. Contestado el traslado o vencido el plazo sin que se hubiera efectuado y producida la prueba, que deberá diligenciarse en el plazo de veinte días hábiles, el tribunal quedará en condiciones de resolver. El tribunal resolverá manteniendo o revocando la resolución dictada por el Asesor Legal de la Administración General del Poder Judicial. La resolución será recurrible por vía de apelación, conforme a las previsiones establecidas en el presente Código, así como las demás instancias recursivas que pudieren corresponder.

Cuando la causa principal se encontrare en condiciones de ser resuelta, tanto en primera como en segunda instancia, si previamente el tribunal no se ha expedido sobre el recurso interpuesto en contra de la resolución del beneficio de litigar sin gastos, deberá hacerlo en el mismo acto del dictado de la sentencia, de tal manera que, cuando el estado procesal lo permita, no quede sin resolverse la petición o la apelación sobre el beneficio de litigar sin gastos al momento en que se resuelve la cuestión principal o la apelación de ésta."

**Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 140 de la Ley N° 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

#### **"Costas al beneficiario de litigar sin gastos.**

Artículo 140.- Acordado el beneficio de litigar sin gastos, su titular estará exento de la obligación de pagar, además de las tasas de justicia y otros gastos judiciales, las costas y honorarios correspondientes a la contraparte, hasta que mejore de fortuna; si venciere en el pleito, deberá pagar dichos rubros causados en su defensa hasta la concurrencia máxima de la tercera parte de los valores que reciba.

La gratuidad cesará íntegramente en el supuesto en que la causa principal concluya con un acuerdo de contenido económico, en cuyo caso deben afrontarse los costos correspondientes.

Los patrocinantes o apoderados del beneficiario podrán exigir a la contraparte condenada en costas el pago de sus honorarios."

**Artículo 3°.-** Modifícase el artículo 25 de la Ley N° 10543 -Mediación-, el que queda redactado de la siguiente manera:

#### **"Solicitud de mediar sin gastos.**

Artículo 25.- La solicitud de mediar sin gastos debe ser presentada por la parte interesada antes de la realización de la primera reunión.

Para su tramitación, serán de aplicación las previsiones de la Sección 2° del Capítulo II del Título II del Libro Primero -Beneficio de Litigar Sin Gastos- de la Ley N° 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-.

En las mediaciones realizadas por derivación de un Juez, en causas en que una de las partes haya obtenido el beneficio de litigar sin gastos o estuviere tramitándolo, la mediación es gratuita para quien solicitó el beneficio.

La gratuidad cesará en el supuesto en que la mediación concluya con un acuerdo de contenido económico, en cuyo caso deben afrontarse los costos correspondientes.

En los casos de mediación penal, el proceso de mediación es gratuito y sus costos están a cargo del Centro Judicial de Mediación, o del organismo que establezca la reglamentación, salvo que la mediación involucre la reparación civil de contenido patrimonial."

**Artículo 4°.-** El Tribunal Superior de Justicia, conforme lo dispuesto por el artículo 13 y subsiguientes de la Ley N° 10177, podrá establecer un sistema de gestión electrónica de este proceso que garantice su celeridad y permita su monitoreo, incluyendo la tramitación íntegramente electrónica del beneficio de litigar sin gastos, la firma digital, la notificación electrónica y demás herramientas afines que considere menester para el cumplimiento de los objetivos planteados.

**Artículo 5°.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y se aplicará exclusivamente para las solicitudes iniciadas con posterioridad.

**Artículo 6°.-** Derógase toda disposición de naturaleza procesal que resulte incompatible o se oponga a las disposiciones de la presente Ley. Todo conflicto normativo relativo a su aplicación debe interpretarse y resolverse en beneficio de la misma, sin perjuicio de que las solicitudes de beneficio de litigar y mediar sin gastos que se encuentren en trámite al tiempo de entrada en vigencia de esta norma se regirán hasta su culminación por el procedimiento vigente al momento de haber sido iniciadas.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

## **Decreto N° 1185**

Córdoba, 29 de agosto de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.906, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA MATILDE ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1153

Córdoba, 17 de agosto de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0110-002209/2023 del registro de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la titularización de docentes interinos, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, nominados en autos, en los cargos y Centros Educativos especificados para cada uno de ellos, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos que nomina, en el ámbito de los establecimientos educativos detallados.

Que al efecto, respecto de los referidos docentes, se adjunta la documentación requerida mediante Memorándums Nros. 3/2021 y 1/2022 de la Secretaría de Educación; incorporándose también la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que se incorpora nota suscripta por la señora Secretaria de Educación, en la que certifica la acreditación por parte de los docentes de los requisitos de titulación requeridos para la medida que se impulsa, expresando que "...todo profesor secundario o universitario, o docente con título habilitante más trayecto pedagógico, debe ser analizado en los términos de la presente titularización con alcance docente...".

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la gestión de marras.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/63, así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los docentes nominados en autos.

Que por otra parte, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones aquí dispuestas, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas

por delitos contra la integridad sexual, en caso de corresponder, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos. Asimismo, y en tal oportunidad, deberá la Cartera de origen verificar nuevamente la situación de incompatibilidad de los docentes titularizados, arbitrando las medidas pertinentes.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2023/00000760, por Fiscalía de Estado bajo el N° 968/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la titularización de los docentes nominados en el Anexo I que, compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este instrumento legal, en la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, en los cargos y establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, requiera a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos, y se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE LA PROVINCIA

ANEXO

## Decreto N° 1228

Córdoba, 31 de agosto de 2023

**VISTO:** El Decreto N° 2135/20219 y los Títulos IV y VI de la Ley N° 10.679, y sus modificatorias.

### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los citados instrumentos legales se creó y constituyó el Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario, y se creó la Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios de dicho fideicomiso.

Que el Fideicomiso de administración y pago, en el que la Provincia actúa en su carácter de fiduciante, beneficiario y fideicomisario, y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. lo hace en su carácter de fiduciario, tiene

como objetivo principal la creación de una herramienta jurídico financiera contemplada en la legislación vigente, esto es el Código Civil y Comercial de la Nación, para la aplicación de recursos a un sector fundamental del quehacer productivo provincial, permitiendo el consenso de la comunidad mediante su participación en el Comité Ejecutivo, y a su vez, la pronta disponibilidad y aplicación de lo recaudado en obras y servicios, a fin de hacer frente a las necesidades, principalmente del sector agropecuario, generando un fortalecimiento en la cadena de valor.

Que, conjuntamente, y en un todo inescindible, la Ley N° 10.679 creó junto al Fideicomiso, la Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario, cuya vigencia se prolonga hasta el año 2028 en virtud de la previsión del artículo



16 de la Ley N° 10.853, siendo ésta uno de los principales bienes fideicomitidos que el fiduciante cede en propiedad fiduciaria al fiduciario que integra el patrimonio fideicomitido, base sobre el que éste último ejercerá su función de administración y pago (art. 3.2 del Contrato de Fideicomiso).

Que esa administración y pago tiene por finalidad principal financiar, obras de pavimentación y sus complementarias en la red vial de caminos primarios, secundarios y terciarios de la Provincia de Córdoba; obras de mejoramiento y mantenimiento de la red primaria, secundaria y terciaria de la Provincia; obras de conservación, mejoramiento y mantenimiento de la red firme natural de la Provincia; obras necesarias para recuperar, conservar, rehabilitar y mejorar los suelos para la producción agropecuaria, actividades tendientes al fomento de acciones vinculadas a la conservación y control de la capacidad productiva de los suelos, a la prevención de todo proceso de degradación de los mismos y a la recuperación de los suelos degradados; obras, trabajos y actividades de construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación y limpieza desarrolladas por los consorcios de conservación de suelos, realización de aquellas obras de construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación y limpieza de canales de la red principal y secundaria de desagües y de la red de drenaje natural de escurrimiento superficial del agua de una cuenca hídrica dentro del ámbito de la Provincia; actividades y/o servicios tendientes a garantizar la segura transitabilidad y acceso a los caminos rurales, y obras, trabajos y proyectos de infraestructura de riego en el marco de la Ley N° 6604 (artículos 17 y 33 de la Ley de creación).

Que los resultados obtenidos desde la implementación de estas herramientas de desarrollo, han sido altamente positivos y han permitido realizar numerosas acciones que han beneficiado a sus contribuyentes y destinatarios directos e indirectos, dinamizando el sector con alto impacto en la economía y productividad de la Provincia, razón que amerita disponer la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2028 del contrato de fideicomiso, en forma coincidente con la extensión de la Contribución Especial establecida por el artículo 16 de la Ley N° 10.853.

Que ello permitirá continuar, ampliar y mejorar las obras y servicios ya puestos en marcha, como así también iniciar nuevas tareas en los lugares que los requieran, dinamizando profundamente las economías regionales y su consecuente efecto multiplicador, lo que en definitiva redundará en una mejora de la calidad de vida de los cordobeses.

Que de igual modo corresponde establecer que entre los objetivos y finalidades del fideicomiso, se prevea la financiación de obras o actividades destinadas a la prestación del servicio de seguridad en las áreas territoriales en las que corresponda la aplicación de los fondos del patrimonio fideicomitido.

Por ello, las normas legales citadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** INTRÚYESE al Ministro de Obras Públicas, Autoridad de Aplicación del "Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario", en representación de la Provincia de Córdoba en su carácter de Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario, para que en forma conjunta o indistinta con los señores Ministros de Agricultura y Ganadería y de Servicios Públicos, suscriban con las autoridades del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. en su condición de Fiduciario, la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2028 del citado contrato de Fideicomiso, de conformidad a la autorización establecida en su artículo 11, en los mismos términos y condiciones establecidos en el Decreto N° 2135 del 30 de diciembre de 2019, y de acuerdo al modelo allí aprobado.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que el Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario, creado por Ley N° 10.679 y sus modificatorias, también podrá destinarse a financiar obras de infraestructura o actividades vinculadas o relacionadas a la prestación del servicio de seguridad en las áreas territoriales en donde sean de aplicación los bienes fideicomitidos, a cuyo fin se deberán instrumentar los mecanismos legales e institucionales pertinentes.

**Artículo 3°.-** El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias y los ajustes contables que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de así corresponder.

**Artículo 4°.-** EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, por los señores Ministros de Obras Públicas, de Agricultura y Ganadería, de Servicios Públicos, de Gobierno y Seguridad, de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a las autoridades del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a sus efectos, y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - PAULO LEONARDO CASSINERIO, MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN A/C MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 330 - Letra:D

Córdoba, 26 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084830/2023.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de junio de 2023, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (C.U.I.T. 30- 54667062-3), peticiona redeterminación de

precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000044, por el servicio de relevamiento de asociaciones civiles y fundaciones, procesamiento de la información obtenida y elaboración de informes para la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que fuere adjudicado por Resolución N° 2022/SRP-00000004 de la Secretaría de Registros Públicos, con redeterminación de precios aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2023/D-00000271.

Que, con fecha 13 de julio de 2023, se perfeccionó "Acta Acuerdo Ré-

gimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos – Dcto. 305/2014 y modificatorias” suscripta entre la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (C.U.I.T. N° 30-54667062-3), estableciéndose un nuevo precio unitario de pesos siete mil ciento cuatro con noventa centavos (\$ 7.104,90), en todo lo que reste de ejecutar por dicho servicio, a partir del día 1° de junio de 2023 y hasta la finalización del contrato que opera el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar la totalidad de las cantidades contratadas, lo que ocurra primero y en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000044 y en el marco del Decreto N° 305/14 y modificatorios, Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Ajuste Orden de Compra N° 2022/000148.02 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000444,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1° APROBAR** el “Acta Acuerdo Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos – Dcto. 305/2014 y modificatorias”, suscripta entre la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE

CÓRDOBA (C.U.I.T. N° 30-54667062-3), perfeccionada el día 13 de julio de 2023 y que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de junio de 2023, en todo lo que reste de ejecutar, prestar o proveer por tales servicios hasta la finalización del contrato que opera el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar la totalidad de las cantidades contratadas, lo que ocurra primero, por el servicio de relevamiento de asociaciones civiles y fundaciones, procesamiento de la información obtenida y elaboración de informes para la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que fuere adjudicado por Resolución N° 2022/SRP-00000004 de la Secretaría de Registros Públicos, con redeterminación de precios aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2023/D-00000271.

**Artículo 2° IMPUTAR** el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de pesos dos millones novecientos setenta y tres mil cincuenta y dos con sesenta y ocho centavos (\$ 2.973.052,68.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- al Programa: 407-000, Partida 3.05.01.00 “Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad” del P.V., por el periodo: junio a diciembre de 2023.

**Artículo 3° PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000330

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 331 - Letra:D

Córdoba, 26 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084737/2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 31 de mayo de 2023 la firma KUNAN S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por un servicio de “Soporte de Nivel 1” para atender las incidencias y problemas detectados por los usuarios de las aplicaciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DGRC), que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2022/D-00000294, con redeterminación de precios aprobada por Resolución 2023/D-00000240, ambas de este Ministerio (Orden 2).

Que obra al Orden 6 Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma con fecha 19 de julio de 2023, determinando a partir del día 1° de mayo de 2023 y hasta la fecha de finalización del contrato, que opera el día 29 de febrero de 2024, un nuevo precio unitario por hora de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 4.423,84), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos

3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigieran la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2022/000028; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5), Ajuste Orden de Compra N° 2022/000112.02 confeccionada por la Jefatura de Área de Administración (Orden 8), ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000442,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1° APROBAR** el “Acta Acuerdo” perfeccionada con la firma KUNAN S.A. (C.U.I.T. 33-70971271- 9), con fecha 19 de julio de 2023, la que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, a partir del día 1° de mayo de 2023 hasta la fecha de finalización del contrato, que opera el día 29 de febrero de 2024, por el servicio de “Soporte de Nivel 1” para atender las incidencias y problemas detectados por los usuarios de las aplicaciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DGRC), que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2022/D-00000294, con redeterminación de precios aprobada mediante Resolución N° 2023/D-00000240, ambas de este Ministerio.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de Pesos Dieciocho Millones Cinco Mil Treinta y Tres con Veinte Centavos (\$ 18.005.033,20.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle: por el periodo: mayo a diciembre de 2023, 11.870 horas remanentes, \$ 14.181.801,20.-, al Programa 405-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados", del P.V. y por el periodo: enero a febrero de 2024, 3.200 horas remanentes, \$ 3.823.232.-, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2023/D-00000331

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 332 - Letra:D

Córdoba, 27 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084823/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de junio de 2023, la firma SDI – SERVICIOS DEL INTERIOR S.A. (C.U.I.T. 30-70812303-6), peticiona redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio de transporte Puerta a Puerta de envío y distribución de paquetería desde la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas sita en calle La Tablada N° 181 de la ciudad de Córdoba hacia treinta y cuatro (34) localidades del interior de la Provincia de Córdoba y viceversa, que le fuera adjudicado mediante Resolución N° 2022/RECCP-00000001 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2023/D-00000068 y N° 2023/D-00000236 (órdenes 1/3).

Que, atento lo peticionado y previa verificación e informe del Área de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, se perfeccionó con fecha 13 de julio de 2023, Acta Acuerdo por la que se determina, en razón de la variación de costos operada, un nuevo precio mensual de Pesos Cuatrocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con Treinta y Nueve Centavos (\$ 418.449,39), en contraprestación por el servicio de que se trata y por lo que resta prestar o proveer a partir del 1° de junio de 2023, hasta la fecha de finalización del contrato, la cual acontecerá el 30 de junio de 2024 (órdenes 4/6).

Que, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora Ajuste Orden de Compra N° 2022/000045.03, por la suma total de Pesos Un Millón Ciento Veintidós Mil Quinientos Siete con Diez Centavos (\$ 1.122.507,10), con detalle de la respectiva imputación de la ejecución presupuestaria del gasto que, por medio de la presente, se procura (orden 8).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N°2022/000010; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, lo verificado e informado por el Área Contrataciones interviniente, Ajuste Orden de Compra N° 2022/000045.03 y de acuerdo con lo dicta-

minado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000440,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma SDI – SERVICIOS DEL INTERIOR S.A. (C.U.I.T. 30-70812303-6), con fecha 13 de julio de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, a partir del día 1° de junio de 2023 por lo que resta prestar o proveer y hasta la fecha de finalización del contrato, la cual opera el 30 de junio de 2024, del servicio de transporte Puerta a Puerta de envío y distribución de paquetería desde la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas sita en calle La Tablada N° 181 de la ciudad de Córdoba hacia treinta y cuatro (34) localidades del interior de la Provincia de Córdoba y viceversa, que fuera adjudicado mediante Resolución N°2022/RECCP-00000001 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2023/D-00000068 y N° 2023/D-00000236.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de Pesos Un Millón Ciento Veintidós Mil Quinientos Siete con Diez Centavos (\$ 1.122.507,10), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle: \$ 604.426,90 por el periodo junio a diciembre de 2023 al Programa 413-000, Partida 3.01.05.00 "Correos y Telégrafo" del P.V., y \$ 518.080,20 por el periodo enero a junio de 2024, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000332

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



**Resolución N° 333 - Letra:D**

Córdoba, 27 de julio 2023

**VISTO:** El expediente N° 0424-083429/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2022/D-00000287 y su modificatoria N° 2022/D-00000308, ambas de este Ministerio, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 9361, punto II) A) y B) para cubrir los cargos vacantes del Tramo Superior de la referida Jurisdicción.

Que en el Anexo I de las citadas Resoluciones se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Apoyo Regional - Río IV de la Subdirección de Jurisdicción Región Río IV de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, aprobando por Resolución N° 2022/CLCP-00000002, las condiciones generales del llamado a concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que vencido el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, previstas en el Artículo 18 inciso e) de la Ley N° 9361, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procedió a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 2022/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Página Web Oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 de noviembre hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que la Secretaría General de la Gobernación gestionó la publicación de toda la información referida al proceso concursal en el sitio oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, específicamente en la URL: <https://www.cba.gov.ar/concursos-publicos-2022/>, como así también en tres (3)

medios de comunicación masiva durante tres (3) días, en el marco del Artículo 18 incisos d) y f) de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario.

Que luego de producida la prueba de oposición y la corrección de dicha prueba, culminó la etapa evaluativa de la cual surge que el concurso de que se trata debe declararse fracasado, habiéndose comunicado dicha circunstancia a los postulantes inscriptos (cfr. constancias de notificación incorporadas a los órdenes 19 y 21).

Que por Resolución N° 2022/D-00000433, fechada el 28 de diciembre de 2022, este Ministerio dispone declarar hábiles los días correspondientes al mes de enero de 2023 a los fines de la sustanciación de los trámites relativos a los concursos de títulos, antecedentes y oposición de trámite conforme lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000287 y 2022/D-00000308.

Que del informe del Tribunal de Concurso al confeccionarse el Orden de Mérito Definitivo surge que no hay postulantes que alcanzaran el puntaje mínimo exigido para la prueba de oposición, lo que implica declarar fracasado el concurso en cuestión (orden 23).

Por ello, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000029,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1° DECLARAR FRACASADO** el concurso de títulos, antecedentes y oposición, para cubrir el cargo vacante N° 377: "Jefatura de Área Apoyo Regional - Río IV de la Subdirección de Jurisdicción Región Río IV de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos," por lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2° PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Área Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000333

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 334 - Letra:D**

Córdoba, 27 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084851/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 21 de junio de 2023, el prestador de servicios, Sr. Diego Hernán Ferrero peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000045.01 por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual, más un servicio de guardia pasiva de todos los equipos de aire acondicionado tipo split, piso techo y sistema central del inmueble de la Dirección General de Rentas Sede Villa María - sita en calle Buenos Aires N° 1201 de dicha ciudad -, por el término de veinticuatro (24) meses y con opción a prórroga por hasta igual período, que fuera adjudicado por Re-

solución N° 2023/D-00000005 de la Secretaría de Ingresos Públicos, con corrimiento de periodo mediante Resolución N° 2023/DJAMF-00000018 de la Dirección de Jurisdicción Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio (Orden 2).

Que con fecha 24 de julio de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con el mencionado prestador de servicios, determinando a partir del día 1° de junio de 2023 y hasta la finalización del contrato, que operará el 31 de marzo de 2025, un nuevo monto mensual por la suma de Pesos Ochenta y Siete Mil Seiscientos (\$ 87.600.-), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares-; el Decreto N° 305/14 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área



Contrataciones (Orden 5), Ajuste Orden de Compra N° 2023/000004.01 confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración (Orden 8), ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000448,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con el prestador de servicios Sr. Diego Hernán Ferrero (C.U.I.T. N° 20-28583873-9) con fecha 24 de julio de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, a partir del 1° de junio de 2023 hasta la finalización del contrato que operará el 31 de marzo de 2025, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000045.01 por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual, más un servicio de guardia pasiva de todos los equipos de aire acondicionado tipo split, piso techo y sistema central del inmueble de la Dirección General de Rentas Sede Villa María - sita en calle Buenos Aires N° 1201 de dicha ciudad -, por el término de veinticuatro (24) meses y con opción a prórroga por hasta igual período, que fuera adjudicado por Resolución N°

2023/D-00000005 de la Secretaría de Ingresos Públicos, con corrimiento de período mediante Resolución N° 2023/DJAMF-00000018 de la Dirección de Jurisdicción Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de Pesos Seiscientos Siete Mil Doscientos (\$ 607.200.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, como sigue: por el período junio-diciembre de 2023, \$ 193.200.- al Programa 152-000, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V.; por el período enero a diciembre de 2024, \$ 331.200.- y por el período enero a marzo de 2025, \$ 82.800.-, ambos como importes futuros.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2023/D-00000334

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 335 - Letra:D

Córdoba, 27 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084834/2023.

#### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de marzo de 2023 la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000035 por el servicio de limpieza para los inmuebles de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, perteneciente a este Ministerio de Finanzas, sitios en calles Tablada N° 181 y Caseros N° 356, ambos de la Ciudad de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2020, prorrogado por Resolución N° 2022/D-00000334, con Adecuación de Precio a Prórroga aprobada por Resolución N° 2023/D-00000074, rectificadas por Resolución N° 2023/D-00000109 y con redeterminación de precios aprobada por Resolución N° 2023/D-00000249, todas de este Ministerio (Orden 2).

Que, con fecha 13 de julio de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de marzo de 2023 hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2024 un nuevo precio mensual de Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con Noventa y Dos Centavos (\$ 644.333,92), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico

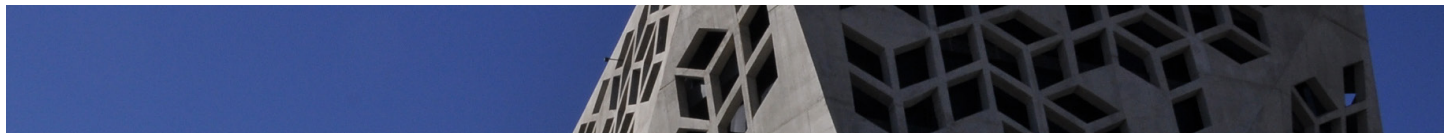
elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000035 y en el marco del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y modificatorias, Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 4); Ajuste Orden de Compra N° 2022/000129.03 (Orden 7) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000447,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71559740-9), con fecha 13 de julio de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de marzo de 2023 hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2024, por variación de costos del servicio de limpieza para los inmuebles de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, perteneciente a este Ministerio de Finanzas, sitios en calles Tablada N° 181 y Caseros N° 356, ambos de la Ciudad de Córdoba, que



fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2020, prorrogado por Resolución N° 2022/D-00000334, con Adecuación de Precio a Prórroga aprobada por Resolución N° 2023/D-00000074, rectificada por Resolución N° 2023/D-00000109 y con redeterminación de precios aprobada por Resolución N° 2023/D-00000249, todas de este Ministerio.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de Pesos Un Millón Cincuenta Mil Veinticinco con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 1.050.025,68.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- según el siguiente detalle \$ 477.284,40 por el periodo marzo a diciembre 2023, al Programa 413-000,

Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y \$ 572.741,28 por el período enero a diciembre de 2024, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000335

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 237 - Letra:D

Córdoba, 10 de julio de 2023

Expediente Digital N° 0047-000382/2022/R1.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000202/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre del 2022, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL MUNICIPAL EDUARDO "GATO" ROMERO, ubicado en calle Mariano Moreno entre Urquiza y Güemes - Localidad Villa Allende - Departamento Colón - Provincia de Córdoba".

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 277/2022, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 29 de septiembre del 2022 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 5 de diciembre del 2022, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días, a contar desde la suscripción de la misma. Asimismo, se dispuso por Resoluciones N° 000338/2023 y 0000498/2023, ambas de la Secretaría de Arquitectura, la Ampliación de Plazo por noventa (90) días y el Nuevo Plan de Trabajo, fijando ambas, la fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 2023.

Que con fecha 4 de octubre del año 2022 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000382/2022", con fecha de emisión el 18 de octubre de 2022.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - OCTUBRE/2022", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0% y que la variación al mes de octubre/2022 alcanzó un 45,23% lo que representa económicamente un incremento de \$ 120.640.013,03 (Ajuste por Redondeo \$ 0,08). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 400.738.130,45.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 suscripto con fecha 28 de junio del 2023, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensacio-

nes, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000152 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000210 y Proveído de fecha 3 de julio de 2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las consideraciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000210 y Proveído de fecha 3 de julio de 2023 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre del 2022 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL MUNICIPAL EDUARDO "GATO" ROMERO, ubicado en calle Mariano Moreno entre Urquiza y Güemes - Localidad Villa Allende - Departamento Colón - Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Ciento Veinte Millones Seiscientos Cuarenta Mil Trece con Once Centavos (\$120.640.013,11), suscripto el día 28 de junio del 2023 por el representante de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Veinte Millones Seiscientos Cuarenta Mil Trece con Once Centavos (\$120.640.013,11), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000152, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, de corresponder, integrar el im-

porte adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 313 - Letra:D

Córdoba, 30 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0045-023776/2022/A23.-

**VISTO:** este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS PERDICES – LONGITUD: 17,95 KM. DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA"

### Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución Ministerial N° 226/2022, suscribiéndose el pertinente contrato el día 19 de septiembre del mismo año, con un plazo de ejecución de obra de 360 días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo confeccionada con fecha 23 de septiembre de 2022. Asimismo, por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000143 se dispuso aprobar una ampliación de plazo de 120 días, fijando como nueva fecha de finalización el día 16 de enero de 2024.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 7 de agosto del 2023, acompañando en autos "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA" N° 1.199.967, con vigencia desde las 0 horas del día 19 de julio del 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre..." emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, CUIT N° 30-51891934-9 por un monto de Pesos Setenta y Cinco Millones (\$ 75.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado. Asimismo, se consigna que el asegurado es el "...

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – CONSORCIO CAMINERO ÚNICO - DIRECCIÓN DE VIALIDAD..."

Que la obra de que se trata registra un avance acumulado del 63,66%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 011-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL – 2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000392 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000392 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA" N° 1.199.967, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS PERDICES – LONGITUD: 17,95 KM. DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA" expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, CUIT N° 30-51891934-9 por un monto de Pesos Setenta y Cinco Millones (\$ 75.000.000,00), hasta cubrir dicho monto.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**Resolución N° 314 - Letra:D**

Córdoba, 30 de agosto 2023

Expediente Digital N° 0045-025434/2023.-

**VISTO:** este expediente en el que por Resolución Digital N° 2023/00000292 de fecha 22 de agosto de 2023, se dispuso la reubicación de la agente Cecilia Andrea Schiel, DNI N° 28.699.750 en la Planta Permanente de la Dirección de Vialidad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento a lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos, se advierte un error en la consignación del cargo de la requiriente, expresando que "el cargo actual que retiene Schiel Cecilia Andrea, DNI N° 28.669.750 es ADMINISTRATIVO A-4 (16004)", por lo que corresponde rectificar dicho acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N°

2023/00000367, proveído de fecha 28 de agosto de 2023 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RECTIFÍCASE la Resolución Digital N° 2023/00000292 de fecha 22 de agosto de 2023 por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución y en donde dice "Administrativo A-3" y "Administrativo A-9" debe decir "Administrativo A-4".

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad y a la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**Resolución N° 315 - Letra:D**

Córdoba, 30 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0045-023064/2021/A44.-

**VISTO:** este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINOS SECUNDARIOS Y TERCARIOS S-331, T-123-04, T-123-23 – LONGITUD: 5,65 Km – TRAMO: MONTE MAIZ – COLONIA BARGE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ"

**Y CONSIDERANDO:**

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución N° 344/2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 17 de noviembre del 2021, con un plazo de ejecución en doscientos cuarenta (240) días a contar desde la firma del Acta de Replanteo total, la cual fue confeccionada con fecha 7 de febrero de 2022. Asimismo, por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000138 se dispuso aprobar una ampliación de plazo de 90 días fijando como nueva fecha de finalización el día 1 de agosto de 2023

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparación con fecha 14 de agosto del 2023,

acompañando en autos "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO - (OBRA PÚBLICA)" N° 998.909, Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 10 de agosto de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre..." emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Novecientos Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Uno (\$ 929.281,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO DE CORDOBA - MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO ÚNICO"

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 80,36%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 017-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUN- 2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000390 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000390 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA



SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO - (OBRA PÚBLICA)" N° 998.909, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINOS SECUNDARIOS Y TERCARIOS S-331, T-123-04, T-123-23 – LONGITUD: 5,65 Km – TRAMO: MONTE MAIZ – COLONIA BARGE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Novecientos Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Uno (\$ 929.281,00), hasta cubrir dicho monto.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

### Resolución N° 17 - Letra:D

Córdoba, 04 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0493-042641/2023, en el que se propicia ajustes en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 425 "Promoción y Defensa De Los Derechos Humanos, Igualdad De Oportunidades y Lucha Contra La Discriminación", por un importe total de pesos treinta y dos millones novecientos treinta y siete mil (\$ 32.937.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de recursos financieros, del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los efectos de atender los incrementos de montos en los subsidios establecidos por Ley N° 10.048 - Reparación Provincial a Ex Presos Políticos de la Dictadura, como consecuencia de los aumentos en el haber mínimo jubilatorio dispuesto por los Decretos N° 264/2023 y N° 729/2023.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000400;

#### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 48 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000017

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

### Resolución N° 18 - Letra:D

Córdoba, 05 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084777/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, atento los términos del "Convenio de Equidad y Ordenamiento Fiscal entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba para la Anualidad 2023", ratificado por el Decreto N° 825/2023, devine necesario y conveniente, en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios de los programas 708-Gastos Generales de la Administración, por el importe

total de pesos cuatrocientos setenta y un millones (\$ 471.000.000,00) y el programa 717-Financiamiento Municipios y Comunas, por el importe total de pesos un mil setecientos sesenta y ocho millones (\$ 1.768.000.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000409,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 45 y N° 49 (Compensación Interinstitucional) y N° 46 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-0000018

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 19 - Letra:D

Córdoba, 10 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0011-063164/2023, en el que se propicia ajustes en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario de los programas 408 "Actividades Centrales del Servicio Penitenciarios" y 409 "Laborterapia en el Servicio Penitenciario", por el importe total de pesos noventa millones setecientos dos mil (\$ 90.702.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de recursos financieros, del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los efectos de atender el incremento en los gastos de funcionamiento del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000417,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 47 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-0000019

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 20 - Letra:D

Córdoba, 17 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0644-001455/2023, en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento lo informado por el señor Ministro de Obras Públicas, deviene conveniente y necesario, en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios de los programas 506-002 "Construcciones Para Seguridad – Policía," 506-005 "Construcciones Para Servicios Sociales – Educación Inicial – Primaria – Media – Especial y Superior" y 506-011 "Edificios de la Administración Pública," por

la suma total de pesos dos mil ciento cuarenta millones (\$ 2.140.000.000,00), a los fines de afrontar nuevos requerimientos de obras públicas por modificaciones, trabajos complementarios y adecuaciones de precios.

Que, en virtud de lo expuesto, es menester modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, así como también adecuar el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000426,

#### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 53 (Compensación Interinstitucional) y N° 49 (Rectificación) que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de confor-

midad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000020

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 21 - Letra:D

Córdoba, 17 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0617-167880/2023, en que se propicia realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el Ministerio de Educación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 386-000 "Mejoramiento De La Calidad Educativa," por el importe de pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil (\$ 45.476.000,00), y en consecuencia incrementar el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones, y modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo a los fines de atender los gastos necesarios para financiar las actividades preparatorias, de implementación y posteriores de los operativos de evaluación nacional e internacional que se llevarán a cabo en el 2023 y las nuevas líneas denominadas "Uso de la Información" y "Evaluación Formativa," de acuerdo a lo establecido por la Resolución de Nación N° RESOL-2023-5-APN-SEEIE#ME.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Que, por imperio del Artículo 26 de la Ley N° 10.835, en relación a los créditos presupuestarios incrementados por la presente, solo se podrán ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles de los recursos

específicos destinados a financiarlos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000428,

#### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones, y modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 27 (Rectificación) que, como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000021

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 22 - Letra:D

Córdoba, 17 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0639-092008/2023, en que se propicia adecuar del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Desarrollo Social, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 683-002 "Más Leche Más

Proteína", por el importe total de pesos ochocientos treinta millones ciento setenta y un mil (\$ 830.171.000,00), para atender gastos en concepto de redeterminaciones de precios por reconocimiento de variación de costos en la adquisición de leche entera fortificada y del servicio de logística y distribución que se relaciona, como así también, para la adquisición de mismo producto a los fines cubrir su demanda hasta diciembre 2023.

Que, bajo tal entendimiento, procede modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descrita.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000423,

#### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

#### Resolución N° 73

Córdoba, 31 de Agosto de 2023

**VISTO:** la Resolución N° 043/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se inscribió a la firma "COIN TECH S.A. (C.U.I.T. 30-69891120-0)", en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que asimismo se otorgó a la firma referida, inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que con relación a la exención en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110100118599, dicho beneficio fue otorgado hasta el día 10 de mayo de 2023, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

Que la firma interesada ha acompañado nuevo Contrato de Comodato acreditando el vínculo con el inmueble que se encuentra afectado en un 100% a las actividades promovidas, con vencimiento el día 09 de mayo de 2026.

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 52 (Compensación Interinstitucional) y N° 48 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000022

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Que en virtud de ello, corresponde disponer la continuidad del beneficio contemplado en el Artículo 3, inc. d) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, para el inmueble denunciado por parte de la firma "COIN TECH S.A. (C.U.I.T. 30-69891120-0)", hasta el día 10 de mayo de 2024.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

#### EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONER la continuidad del beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario, previsto en el Artículo 3° inciso "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, otorgado a la firma "COIN TECH S.A. (C.U.I.T. 30-69891120-0)" mediante Resolución N° 43/2022, por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110100118599, hasta el 09 de mayo de 2026, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



## Resolución N° 75

Córdoba, 31 de Agosto de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 0279-012274/2022 de la Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 012/2022 de esta Secretaría, se inscribió a la firma "BITLOGIC S.A. (C.U.I.T. 33-71534563-9)", en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", otorgándole los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722.

Que según se informa desde la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, con fecha 28/08/2023, la firma ha solicitado, mediante nota en carácter de declaración jurada, la baja de los beneficios otorgados en el marco del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba en razón de una decisión interna de la misma, al haber solicitado la desestimación del trámite a nivel nacional.

Que en dicho mérito corresponde disponer la baja del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la firma "BITLOGIC SA (C.U.I.T 33-71534563-9)", dejando sin efecto los beneficios promocionales otorgados mediante Resolución N° 012/2022, en el marco de la Ley N°

10.649 y su modificatoria, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas, Informe agregado y normativa citada:

### EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONER la baja del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la firma "BITLOGIC SA (C.U.I.T 33-71534563-9)", dejando sin efecto los beneficios promocionales otorgados mediante Resolución N° 012/2022, en el marco de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a partir de la fecha de la presente, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2° .-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

### Resolución N° 18

Córdoba, 22 de junio de 2023

**VISTO:** La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba, el Pliego de Condiciones - Generales y Particulares – de contratación, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, Resoluciones N° 2022/REACC-00000031 y 2023/REACC-00000015; y los Expedientes Electrónicos N° 0351-181745/2022 y N° 0351-190745/2023.

### CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, se gestiona la ampliación de las cantidades establecidas en el Renglón N° 1, único renglón compuesto de tres (3) ítems, para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la red de fibra óptica e infraestructura asociada de cada uno de los nodos de la Zona 2; Zona 4 y Zona 5, de la contratación que tiene por objeto el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000013 – Expediente N° 0351-181745/2022, con modalidad de orden de compra abierta y habiendo sido adjudicada a la firma CINETIK S.R.L. (CUIT N° 30-70960762-2) por Resolución de Directorio N° 2022/REACC-00000031, de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2022, habiendo, además, redeterminado los montos adjudicados conforme Resolución N° 2023/REACC-00000015, que tramitó por expediente electrónico N° 0351-190745/2023.

Que, por la Resolución antedicha -N° 2023/REACC-00000015-, de

fecha veintiséis (26) de abril de 2023, éste Directorio aprobó la primera Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, aprobándose un incremento sobre el monto adjudicado del 39% a partir del primero (1) de marzo de 2023, resultando así para los ítems N° 1, N° 2 y N° 3, del Renglón N° 1 un nuevo valor unitario mensual a abonar por nodo por mes de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$38.725,40) IVA incluido.

Que, la ampliación solicitada por la Unidad Requirente, siendo ésta la Gerencia de Tecnología de Redes de ésta Agencia, se fundamenta en que resulta necesario el aumento de las cantidades de nodos a mantener, debido a nuevas conexiones de nodos a la Red Provincial que requieren los servicios de mantenimiento procurando mantener "el servicio de la Red de manera estratégica en pleno rendimiento, para identificar las prioridades, facilitar la asignación de recursos, aumentar la capacidad de previsión sobre los resultados esperados y contar con información relevante, organizada y ponderada de estos nuevos nodos o sitios conectados en el crecimiento de la Red Provincial".

Que, la firma CINETIK S.R.L. presta expresa conformidad a la ampliación solicitada, bajo las mismas condiciones de contratación, precios pactados y redeterminados conforme Resolución N° 2023/REACC-00000015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Pliego de Condiciones – Generales y Particulares – de la presente contratación y artículo 14° de la Ley N° 10.155 y de su Decreto Reglamentario N°305/2014 - Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial-.

Que, atento a las razones expuestas, corresponde autorizar la ampliación de la presente contratación, respecto de las cantidades establecidas en el ítem N° 1 en 10 nuevos nodos a mantener por mes, ubicados en la Zona 2; del ítem N° 2 en 10 nuevos nodos a mantener por mes, ubicados en la Zona

4 y, por último, en relación al ítem N° 3 en 11 nodos nuevos a mantener por mes, ubicados en la Zona 5, que forman parte del Renglón N° 1. Todos ellos, por un plazo de 15 meses, hasta la fecha de finalización de la presente contratación, con opción de prórroga, conforme detalle obrante en el Pliego de Especificaciones Técnicas y precios vigentes, a realizarse estimativamente a partir del primero (01) de julio del corriente año.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 27 de las Condiciones Generales y Particulares de la presente contratación y artículo N° 14 de la Ley N° 10.155 y de su Decreto Reglamentario N°305/2014 - Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial-, lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N° 2023/DGCA-00000018 y en uso de sus atribuciones;

#### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA S.E. RESUELVE

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR la ampliación de la presente contratación que tiene por objeto "Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba" a la firma CINETIK S.R.L. con domicilio administrativo constituido en C.U.I.T. N° 30-70960762-2, sobre las cantidades establecidas en el ítem N° 1, para mantener 10 nuevos nodos por mes, por un valor unitario mensual a abonar por nodo por mes de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$38.725,40) IVA incluido, resultando el importe total a ampliar para el presente ítem en PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 6.196.064,00) IVA incluido; en el ítem N° 2, para mantener 10 nuevos nodos por mes, por un valor unitario mensual a abonar por nodo por mes de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$38.725,40) IVA incluido, siendo el importe total a ampliar para el presente ítem en PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y

SEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 6.196.064,00) IVA incluido; y por último, sobre las cantidades establecidas en el ítem N° 3, para mantener 11 nuevos nodos por mes, por un valor unitario mensual a abonar por nodo por mes de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$38.725,40) IVA incluido, siendo el importe total a ampliar para el presente ítem en PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 40/100 (\$ 6.815.670,40) IVA incluido, resultando la suma total de la ampliación del Renglón N° 1 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 2, ZONA 4 Y ZONA 5), compuesto de tres (3) ítems, en PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 19.207.798,40-) IVA incluido, tomando como fecha de inicio estimada el día primero (01) de julio del corriente año, durante 16 meses, y hasta la finalización de la vigencia de la Contratación en cuestión.

**Artículo 2º.-** AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables, a imputar el egreso correspondiente a la contratación y a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir.

**Artículo 3º.-** INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a efectos de que requiera a la firma CINETIK S.R.L. la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la firma CINETIK S.R.L. publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. -

FDO. VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO – VICEPRESIDENTE; FDO. VISSANI, DANIEL ALBERTO – DIRECTOR; FDO. ABET JORGE EDUARDO – DIRECTOR; FDO. FASETTA, ANDREA ALEJANDRA – DIRECTOR